



**INSTRUYE A LOS ITOS DE SUMINISTROS REALICEN
PRORROGAS POR 90 DIAS DE CONTRATOS.**

**DECRETO N°
CHILLAN VIEJO,**

**1012
24 MAR 2020**

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, actualmente, nuestro país se encuentra atravesando una situación de emergencia por el brote del Coronavirus 2019 (COVID-19), lo que es un hecho público y notorio, por lo cual la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades. Dentro de estas medidas, se establece que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.

- Artículo 10 N° 7 letra a) del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, de las circunstancias en que procede el trato directo, dentro de los casos y criterios en que por la naturaleza de la negociación existen circunstancias o características que hacen del todo indispensable acudir a esa modalidad de contratación, tal disposición indica entre ellos "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

- La necesidad de prorrogar por 90 días los Suministros que se mencionan por ser necesarios para el funcionamiento del Municipio y otros que estén dentro de los plazos estipulados y que a la fecha no se cuenta con información respecto a su vencimiento, por las dificultades que se presentan para efectuar las licitaciones en estos momentos, producto del brote del COVID-19 en el país.



Nº	NOMBRE	VENCE	ITO
1	Suministro Imprenta	jun-20	DAF-ENC.BODEGA
2	Suministro Agua Purificada y Otros	abr-20	DAF-ENC.BODEGA-DAEM-SALUD
3	Suministro Banquetearía y otros	jun-20	DIDECO-EDUCACION-SALUD
4	Suministro de Abarrotes, Alimentos, frutas, verduras y otros	abr-20	DIDECO
5	Suministro Librería	may-20	DAF
6	Suministro de Camas, camarotes, ropa de cama y otros	mar-20	DIDECO
7	Suministro Mantenimiento Semáforos	mar-20	TRANSITO
8	Suministro Arriendo Fotocopiadora y otros	jun-20	DAF

DECRETO:

1.-INSTRÚYASE, a los ITOS de contratos de Suministros que procedan a realizar prórroga por 90 días los Suministros que se mencionan y otros que estén dentro de los plazos estipulados y que a la fecha no se cuenta con información respecto a su vencimiento, conforme a lo contemplado en el Artículo 10 N° 7 letra a) del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda

2. TÓMENSE, por parte de los ITOS los resguardos necesarios para solicitar las garantías que se requieran, para garantizar la correcta operatividad de los suministros.

3.- NOTIFÍQUESE mediante este decreto a los funcionarios a cargo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/pchc.

DISTRIBUCIÓN: ITOS suministros, Secretaria Municipal, Planificación.



FÉLIFE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



24 MAR 2020